



abc

de LAS ACTAS



La identidad es  
un derecho humano

>>>>>>>>>>MZA  
>>>>>>>>>>>2017

Ministerio de Gobierno  
Trabajo y Justicia



MENDOZA  
GOBIERNO

# abc

## de LAS ACTAS

En este suplemento encontrarás la información necesaria para saber en qué trámites hay que presentar las actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; dónde debés gestionarlas y los códigos para cada partida según el trámite.

Este ABC de las Actas te ofrece un detalle de los trámites más frecuentes que realizan los ciudadanos día a día.

El Registro Civil de la Provincia logró la digitalización de todas las actas y se pueden obtener en cualquier oficina del registro civil más cercana a tu domicilio; sin importar en cuál se inscribió el nacimiento del interesado.

### IMPORTANTE

**La certificación de las partidas tienen validez de hasta seis (6) meses desde el momento de su fecha consignada en el reverso del acta.**

## a. ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO

El acta de nacimiento es un documento requerido para realizar gestiones tales como:

- Inscripción en la escuela o en el nivel superior.
- Asignación Universal por Hijo.
- Asignación familiar.
- Para dar de alta en el sistema previsional el alta de un hijo. Se logra generar el CUIL que será la identificación previsional y tributaria de por vida.
- Pensiones por invalidez.
- Inscripción a obra social o pre paga.
- Contraer matrimonio.
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo.
- Autorización de viaje de menores fuera del país.
- Autorización para menores en tratamiento de desintoxicación de drogas.
- Autorización para ingreso de menores a la Fuerzas Armadas o de Seguridad.
- Exclusión del hogar.
- Prohibición de acercamiento.
- Entrega de pertenencias.
- Mediación.
- Bien de familia.



## ¿QUIEN PUEDE SOLICITAR EL ACTA?

Puede solicitarla quien tiene interés legítimo. En principio:

- La persona inscripta, sus hijos y sus progenitores.
- En el caso de las personas menores de edad: pueden solicitarla los progenitores. En algunos casos especiales: aquellos individuos que tengan a su cuidado los niños, deberán dirigirse a la oficina del Registro Civil con el fin de acreditar dicha circunstancia.

## ¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

## ¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:  
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,  
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30**

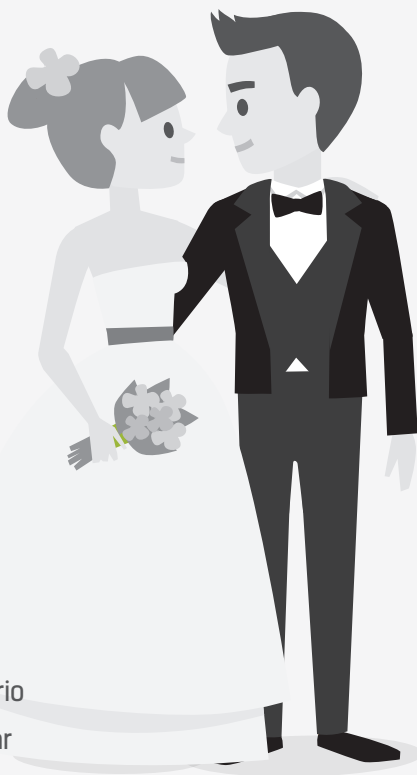
**SI ES REQUERIDO PARA:  
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:  
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75**

# b. ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO

El Acta de Matrimonio prueba el estado civil casado de la persona y este documento es requerido para gestionar algunos trámites detallados a continuación:

- Trámite de divorcio
- Exclusión del hogar
- Prohibición de acercamiento
- Entrega de pertenencias
- Certificado de única propiedad
- Bien de familia
- Créditos hipotecarios: en el caso que los cónyuges compartan el gasto generado.
- Registro Propiedad Automotor
- Registro de inmueble
- Inscripción a obra social o pre paga
- Inicio de trámite jubilatorio y de pensión
- Pagos de asignación universal por hijo y de asignaciones familiares
- Solicitud de exención Impuesto Inmobiliario
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo



## ¿QUIÉN DEBE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL ACTA?

- Puede solicitarla quien tiene un interés legítimo. En principio, cualquiera de los cónyuges, los hijos o sus progenitores.

## ¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

## ¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:  
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,  
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30**

**SI ES REQUERIDO PARA:  
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:  
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75**

# C. ACTA O PARTIDA DE DEFUNCIÓN

El Acta de Defunción es solicitada para realizar algunas de los trámites que se mencionan a continuación a modo de ejemplo.

- Inicio de trámite de pensión.
- Subsidio de contención familiar (subsidio por fallecimiento).
- Haberes devengados: casos en que el causante tuviese una suma pendiente de cobro para que puedan disponer de ella sus herederos.
- Para contraer un nuevo matrimonio en el caso de viudez.
- Para cancelar los productos bancarios: tarjetas de crédito, préstamos personales y de ese modo el seguro tiene validez.
- En el caso de los menores que quieran entrar o salir del país y uno o los progenitores hayan fallecido.
- Certificado de única propiedad.
- Informe de Titularidad.
- Informe de inhibición y estado jurídico del inmueble.
- Solicitud de exención Impuesto Inmobiliario.
- Pedido de Baja al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo.

## ¿QUIÉN DEBE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL ACTA?

- La puede solicitar quien tiene un interés legítimo. En principio, las personas autorizadas para llevar a cabo la solicitud de la partida son: el viudo/a; el conviviente, laconviviente, los hijos y los progenitores.

**Los abogados y escribanos están autorizados a retirar las partidas de Nacimiento, Matrimonio y / o Defunción, presentado sólo el carnet o matrícula.**

## IMPORTANTE

Los códigos tributarios se pueden adquirir en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, de la Bolsa de Comercio o en aquellas oficinas del Registro Civil que cuentan con postnet:

- Brasil 444, Ciudad
- Joaquín V. Gonzalez 450, local 50, hiper Libertad, Godoy Cruz
- Pueyrredón 58, San Martín
- Mitre 11, San Rafael

Si querés consultar los ejemplares del suplemento del Registro Civil ingresá a:

[www.gobierno.mendoza.gov.ar/ministerio/registro-civil-y-capacidad-de-las-personas/#tab-4291](http://www.gobierno.mendoza.gov.ar/ministerio/registro-civil-y-capacidad-de-las-personas/#tab-4291)

## ¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

## ¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:  
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,  
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30**

**SI ES REQUERIDO PARA:  
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:  
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

**PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75**

